

Celandose con el debido cuidado la cabal , y exacta observancia de estas Ordenanzas, por los Ministros de la Ciudad, y otras personas à quien se cometiere este encargo , y exigiendose irremisiblemente la multa, que en ellas se impone à los contraventores : Entiende la Junta , que se lograrán los utilíssimos fines, que se ha propuesto en su arreglo , y formacion. Y si con la experiencia se manifiestare la necesidad de suprimir, ò enmendar algunas , ò añadir otras de nuevo , lo promoverà la Junta con el celo que acostumbra , representandolo à la

Ciu-

Ciudad , à cuyo superior juicio propone las presentes , esperando merezcan su aprobacion : De que se hizo este auto , y lo firmaron , y en fee de ello , yo el Secretario. Don Miguel Antonio de Ezpeleta y Cruzat. Juan Ramon Lorente, Don Joseph Lozano. Ignacio Navarro. Joseph Antonio de Berrueta. Martin de Barberia. Ante mi , Valentin Perez de Urrelo , Secretario.

Decreto.

Se confirman , y aprueban por aora las Ordenanzas propuestas por la Junta en el auto antecedente ; y para su observancia , y cumplimiento se

E im-

65

imprimiri , y publiquen en la forma ordinaria , sacandose mil y quinientos Exemplares , entregandose uno à cada Comunidad Eclesiastica , para que les conste , y otro à cada Prior de Barrio , para que todos celebren su observancia ; dando estos cuenta à la Ciudad de qualquiera contravencion , y poniendo los Barrios en sus respectivos Libros , una copia fiel del impreso , y èste passe de mano à mano , de Prior , à Prior , y así se manda.

Auto.

Proveyò , y mandò lo sobredicho el Regimiento de esta
Ciu-

67

Ciudad , en Consulta, Sabado,
à veinte y siete de Junio de mil
setecientos setenta y dos : pre-
sentes los Señores Ezpeleta, Mu-
tiloa , Virto , Lorente , Barri-
carte , Esparza , Garayoa , Sa-
rafa , Recalde , y Echeverria;
y hacer auto à mi , Valentín
Perez de Urrelo , Secretario.









